

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
SALA LABORAL**

Magistrado: **JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25307-31-05-001-2016-00147-01
Demandante: **MARIA MERCEDES FORERO ROMERO**
Demandado: **BLANCA CECILIA DIAZ B Y LUZ MERY DIAZ BARRAGAN**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot (Cund) se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá inicialmente el término de cinco (5) días a la **PARTE DEMANDANTE**, por ser la que recurrió la sentencia, quien deberá enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido el término del recurrente, se concederá igual término a la **PARTE DEMANDADA** para el mismo efecto y con la obligación antes advertida (artículo 3º del Decreto 806 de 2020), el que empezará a correr automáticamente, sin necesidad de auto adicional que así lo disponga.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales, se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA
Magistrado